

**NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO**

0001

CANTON TULCAN

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA BODEGAS EL En la ciudad de Tulcán,  
2 PUPO CIA. LTDA. BODEPUPQ.- OTORGADO capital de la Provincia  
3 POR LUIS ALFONSO GUERRERO HERNANDEZ, del Carchi, República  
4 LUZ MILA CASTILLO YAR Y ARACELLY DEL del Ecuador, hoy día  
5 CARMEN GUEVARA CASTILLO.- miércoles, once de  
6 CUANTIA: DOS MIL DOLARES AMERICANOS.- septiembre del año dos

7 *Se dio fe* a lo que se dice; ante mí,

8 VSRR Luis Felipe

9 FACTURA #015889 Paucar Chamorro,

10 ESCRITURA N° 2013-04-01-02-15889 Notario Público Segundo

11 Encargado de este

12 cantón,

13 comparecen de una parte los señores: **LUIS ALFONSO**

14 **GUERRERO HERNANDEZ**, de estado civil viudo, **LUZ MILA**

15 **CASTILLO YAR**, de estado civil soltera, **ARACELLY DEL**

16 **CARMEN GUEVARA CASTILLO**, de estado civil soltera; los

17 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,

18 domiciliados en esta ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán,

19 Provincia del Carchi, hábiles y capaces para

20 contratar y obligarse, a quienes de conocerlos, doy

21 fe y dicen: que convienen en elevar a escritura

22 pública el contrato contenido en la minuta que me

23 presentan y que copiada literalmente, es como sigue:-

24 "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de escrituras de

25 mayor cuantía a su cargo, sírvase agregar una de

26 Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las

27 siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen al

28 otorgamiento y suscripción de este Contrato de

TULCAN-ECUADOR

"NOTARIA SEGUNDA" TULCÁN - CARCHI

1 Constitución de Compañía Limitada, las siguientes  
2 personas: LUIS ALFONSO GUERRERO HERNÁNDEZ, portador  
3 de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero  
4 cero cuatro tres uno cinco cinco guión siete  
5 (040043155-7); LUZ MILA CASTILLO YAR, portadora de la  
6 cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero  
7 tres siete tres dos siete guión cero (040037327-0);  
8 y, ARACELLY DEL CARMEN GUEVARA CASTILLO, portadora de  
9 la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero  
10 nueve cero dos cuatro cero guión nueve (040090240-9);  
11 los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana;  
12 mayores de edad, de estado civil viudo el primero y  
13 solteras la segunda y tercera, domiciliados en la  
14 ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, provincia del  
15 Carchi, y capaces para contratar y para contraer  
16 obligaciones, los cuales han decidido celebrar un  
17 contrato de constitución de una Compañía de  
18 Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes  
19 cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÓN.**- Los  
20 comparecientes convienen en celebrar, como en efecto  
21 celebran, el presente contrato de constitución de una  
22 compañía de Responsabilidad Limitada que se  
23 denominará: BODEGAS EL PUPO CIA LTDA. BODEPUPO.-  
24 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.**- La compañía se organiza  
25 de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y  
26 con las estipulaciones contenidas en los presentes  
27 estatutos.- **CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**  
28 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**

**NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO**

0002

1 **DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Artículo Primero.- Nombre.-

2 La denominación de la Compañía es BODEGAS EL PUPO CIA

3 LTDA. BODEPUPO.- Artículo Segundo.- Nacionalidad y

4 domicilio.- La Compañía es de nacionalidad

5 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la

6 ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, provincia del

7 Carchi, por lo que establece sucursales

8 en la misma ciudad o en otros puntos del país o del

9 exterior. Artículo Tercero.- Objeto.- La compañía

10 BODEGAS EL PUPO CIA LTDA. BODEPUPO, tendrá por

11 objeto: a) la comercialización de toda clase de

12 bienes o productos de uso y consumo humano y animal,

13 ya sean elaborados, semielaborados o naturales,

14 alimentos balanceados, artículos de abarrotes en

15 general, licores, cervezas, y vinos, todo tipo de

16 artículos de limpieza, electrodomésticos, equipos

17 eléctricos, artículos para el hogar, toda clase de

18 productos de plásticos para uso doméstico, industrial

19 y comercial, insumos agropecuarios, petroleros,

20 químicos, farmacéuticos y naturales, homeopáticos,

21 equipos e implementos médicos y ortopédicos, materias

22 primas, vehículos a motor, materiales de oficina,

23 bienes manufacturados, artesanales e

24 industrializados, bisutería, mercería, artesanías,

25 materiales para la construcción y decoración, marcas

26 y patentes. Para el cumplimiento de su objeto social

27 la compañía podrá realizar toda clase de actos

28 civiles y mercantiles, comerciales o de servicios y

TULCÁN-ECUADOR

“NOTARIA SEGUNDA” TULCÁN - CARCHI

NOTARIA SEGUNDA DEL  
CANTON TULCAN

1 asesoría, efectuar, contratos de franquicias o  
2 contratarlas, celebrar contratos de fideicomisos o  
3 constituirlos, ya sea con personas naturales o  
4 jurídicas, nacionales o extranjeras, dentro de lo que  
5 establece la Ley, La compañía podrá aceptar y tomar a  
6 su cargo consignaciones, contratos de emisión de  
7 personas naturales o jurídicas, nacionales o  
8 extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones,  
9 agencias y representaciones de casas productoras o  
10 comerciales nacional ~~eso del exterior~~ que se  
11 relacionen con su objeto social.- b) La instalación  
12 y, administración de centros para la producción,  
13 venta, comercialización y distribución de toda clase  
14 de bienes muebles, ya sean elaborados, semielaborados  
15 o naturales.- c) El establecimiento y administración  
16 de, centros para la elaboración, producción,  
17 empaçado, distribución, comercialización, servicio de  
18 maquila de productos alimenticios de consumo humano,  
19 así como también materias primas, ya sean elaboradas,  
20 semielaborados o en estado natural y, distribución de  
21 los mismos dentro y fuera del país.- d) La  
22 Adquisición, compra, venta, comercialización,  
23 distribución, almacenamiento, promoción, permuta,  
24 renta, posesión, consignación, transferencia,  
25 celebración de contratos de prenda comerciales e  
26 industriales, intermediación en negociaciones,  
27 correspondientes a cualquier tipo de producto  
28 elaborado o semielaborados.- e) Prestar asesoramiento

NOTARIA SE  
DEL  
CANTON



1 y servicios técnicos y profesionales en el campo de  
2 la Administración, Mercado, Comercio Exterior y,  
3 Producción.- f) Prestar servicios de asesoría en  
4 mercadotecnia, estructuración y promoción de toda  
5 clase de productos y desarrollo de negocios en  
6 general.- g) Actuar como mandatario de negocios de  
7 acuerdo con las instrucciones de sus mandantes, sean  
8 personas naturales o jurídicas, nacionales o  
9 extranjeras, dentro de lo que establece la Ley.- h)  
10 Representa firmas nacionales e internacionales en  
11 cualquier tipo de actos, contratos u operación esa  
12 ser ejecutables en el país, de acuerdo a las  
13 instrucciones de sus mandantes.- i) Actuar por si  
14 sola o gestionar a nombre de terceros la presentación  
15 de propuestas técnicas económicas para concursos,  
16 licitaciones, concesiones y otro tipo de invitaciones  
17 que efectúe cualquier compañía nacional, extranjera o  
18 el estado.- j) Intervenir como socia o accionista  
19 fundadora en la formación de todo tipo de compañías o  
20 consorcios e inclusive asociaciones de hecho de  
21 acuerdo con lo que establezca la ley, aportar capital  
22 a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones,  
23 obligaciones o participaciones de otras compañías.-  
24 k) Importar, ya sea por propio interés o por mandato  
25 de terceros, equipos, materias primas e insumos  
26 dentro de los límites y bajo las condiciones  
27 establecidas por la ley, para cumplir con el objeto  
28 social.- m) La compañía podrá ejecutar todo tipo de

1 actos y contratos permitidos por las leyes  
2 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo  
3 objeto social.- Podrá también contratar préstamos y  
4 recibir créditos para cumplir con su objeto social.-  
5 Artículo Cuarto.- Plazo de Duración.- El plazo de  
6 duración de la Compañía será de cincuenta años contados  
7 desde la inscripción de la misma en el Registro  
8 Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido  
9 por resolución de la junta general de SOCIOS, de  
10 conformidad con estos Estatutos o por las causas  
11 previstas a este efecto por la Ley de compañías, mediante  
12 el voto que represente por lo menos el setenta y cinco  
13 por ciento del capital pagado asistente a la reunión en  
14 primera o segunda convocatoria.- CAPÍTULO SEGUNDO: DEL  
15 CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- Artículo Quinto.- Capital.- El  
16 capital social con el que se constituye la presente  
17 compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
18 NORTE AMÉRICA (USD 2.000,00), que los aportan los socios  
19 en numerario y de la siguiente manera: LUIS ALFONSO  
20 GUERRERO HERNÁNDEZ, aporta Seiscientos sesenta dólares de  
21 los Estados Unidos de Norteamérica (USD 660,00); LUZ MILA  
22 CASTILLO YAR, aporta Seiscientos sesenta dólares de los  
23 Estados Unidos de Norteamérica (USD 660,00) y, ARACELLY  
24 DEL CARMEN GUEVARA CASTILLO, aporta Seiscientos ochenta  
25 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD  
26 680,00), por lo tanto el capital pagado por cada socio,  
27 es del cien por ciento (100%), es decir, se paga dos mil  
28 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD

NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO

0004



NOTARIA SEGUNDA  
CANTON TULCAN

1 2.000,00).- Artículo Sexto.- Participaciones capital  
2 social queda dividido en Dos mil (2.000) Participaciones,  
3 iguales, acumulativas e indivisibles, con el valor de Un  
4 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,00)  
5 cada una. Cada participación da derecho a un voto en la  
6 Junta General, a participar en las utilidades y a los  
7 demás derechos establecidos en la Ley para los socios.-

8 Artículo Séptimo.- Títulos de participación y  
9 transferencias.- La compañía entregará a cada uno de los  
10 socios un certificado de aportación en el que conste el  
11 número de sus participaciones, el mismo que será firmado  
12 por el Presidente y el Gerente de la compañía. Para que  
13 los socios cedan sus participaciones sociales, así como  
14 para la admisión de nuevos socios, se observará lo  
15 dispuesto por la Ley de Compañías, la transferencia y  
16 cesión de participaciones se efectuará por escritura  
17 pública, previo derecho preferente de los socios para

18 adquirirlas aportaciones - CAPITULO TERCERO: DE LAS  
19 JUNTAS DE SOCIOS.- Artículo Octavo. - Órgano Supremo y  
20 Atribuciones.- La Junta General de Socios es el órgano  
21 supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y  
22 tendrá todas las atribuciones y responsabilidades para  
23 este objeto. Se reunirá de manera Ordinaria o  
24 Extraordinaria, en el domicilio principal de la compañía,  
25 previa convocatoria del administrador o del gerente.-

26 Artículo Noveno.- De la Junta General.- La Junta General  
27 deberá reunirse dentro de los tres meses posteriores a la  
28 finalización de cada ejercicio económico, previa

1 convocatoria en uno de los periódicos de mayor  
2 circulación en el domicilio principal de la compañía, con  
3 antelación de por lo menos ocho días fijado para la  
4 reunión. Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan  
5 a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de  
6 oposición. Son atribuciones de la Junta General las  
7 siguientes: a )Nombrar y remover a los miembros de los  
8 organismos administrativos de la compañía, comisarios, o  
9 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere  
10 sido creado por este Estatuto y designar o remover a los  
11 administradores, de acuerdo a lo que determina el  
12 artículo ciento treinta y tres (133) de la Ley de  
13 Compañías,; b) Aprobar los aumentos de capital; c)Aprobar  
14 el Ingreso de nuevos SOCIOS; d)Pedir a cualquier  
15 funcionario o empleado de la compañía informes sobre las  
16 actividades desarrolladas o proyectadas; e) Resolver en  
17 última instancia cualquier desacuerdo interno que se  
18 presentare en la sociedad; f)Aprobar el estado de cuentas  
19 y conocer anualmente las mismas, el balance, los informes  
20 que se le presentares administradores y los comisarios  
21 acerca de los negocios sociales y dictarla resolución  
22 correspondiente.- Igualmente conocerán los informes de  
23 auditoría externa, cuando proceda.- No podrán aprobarse  
24 ni el balance ni las cuentas sino hubieren sido  
25 precedidos por el informe de los comisarios ;g) Fijar la  
26 retribución de los comisarios, administradores y más  
27 integrantes de los organismos de administración y  
28 fiscalización, cuando no estuviere determinada en estos

NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO

0005

NOTARIA SEGUNDA DEL  
CANTON TULCAN



1 Estatutos o su señalamiento no corresponda a otro  
2 organismo o funcionario; h) Resolver acerca de la  
3 distribución de los beneficios sociales capitalización de  
4 reserva; i) Resolver acerca de la emisión de las partes  
5 beneficiarias y de las obligaciones; j) Acordar todas las  
6 modificación al contrato social; y, k) Resolver acerca de  
7 la fusión, transformación, escisión, disolución y  
8 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar  
9 el procedimiento para la liquidación, la retribución de  
10 los liquidadores y considerar las cuentas de  
11 liquidación.- Artículo Décimo.- Junta Extraordinaria de  
12 Socios.-El Gerente o el Comisario, podrán convocar a  
13 Junta General de Socios para conocer estrictamente los  
14 motivos de la convocatoria. Igual derecho tendrán el o  
15 los socios que representen por lo menos el diez por  
16 ciento del capital social. En este último caso lo  
17 manifestarán por escrito, en cualquier tiempo al  
18 Administrador o/a los organismos directivos de la  
19 compañías o licitando la convocatoria a una Junta General  
20 de Socios.- Artículo Décimo Primero.-Las Juntas de Socios  
21 tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas  
22 por el Presidente, como secretario actuará el Gerente o,  
23 la persona que la Junta decida, en este orden - Artículo  
24 Décimo Segundo.- Quórum y Decisiones.- Las Juntas de  
25 Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se  
26 constituirán válidamente para deliberaren primera  
27 convocatoria cuando los concurrentes a ella representen  
28 más de la mitad del capital social. Si la Junta General

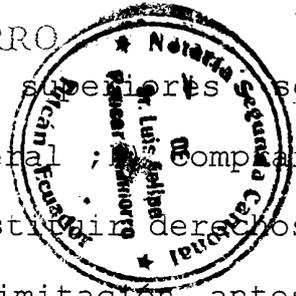
1 no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de  
2 quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no  
3 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada  
4 para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán  
5 en segunda convocatoria con el número de Socios  
6 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se  
7 haga. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse  
8 el objeto de la primera convocatoria. Las decisiones se  
9 adoptarán con las mayorías previstas en la Ley de  
10 Compañías.- Artículo Décimo Tercero.- Juntas  
11 Universales.- No obstante lo señalado anteriormente, la  
12 Junta quedará válidamente constituida en cualquier tiempo  
13 y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar  
14 cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad  
15 del capital pagado y los asistentes acepten por una  
16 nimiedad la realización de la Junta. En este caso todos  
17 los socios deberán suscribir el Acta de Junta.-Artículo  
18 Décimo Cuarto.- Actas.- Todas las Juntas deberán ser  
19 resumidas en un Acta que se elaborará en hojas móviles  
20 foliadas en forma secuencial y sucesiva, firmadas por  
21 quien haya presidido la Junta y rubricadas, cada una, por  
22 el Presidente y por el Gerente.- CAPÍTULO CUARTO: DE LA  
23 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. -Artículo  
24 Décimo Quinto.- Administración y representación.- La  
25 Compañía será administrada y representada tanto judicial  
26 como extrajudicialmente por el Gerente de la Empresa. -  
27 En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente el  
28 cargo lo asumirá el Presidente, hasta que la Junta



1 General resuelva acerca del asunto.- Artículo Décimo  
2 Sexto.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía  
3 durará dos años en el ejercicio de su cargo que podrá ser  
4 indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio de la  
5 compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser  
6 legalmente reemplazado y recibirá la remuneración que le  
7 fije la Junta General por sus servicios.- Sus deberes y  
8 atribuciones son: a) Presidir las Juntas en el caso de  
9 estar presente y suscribir las Actas correspondientes ;b)  
10 Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial  
11 de la Compañía en ausencia temporal o definitiva del  
12 Gerente y hasta que la Junta designe su reemplazo; c)  
13 Cuidar el cumplimiento de lo dispuesto en estos estatutos  
14 y en la Ley dentro de la marcha de la compañía; d) Ejercer  
15 el control de la sociedad, presentar de esto un informe  
16 anual a la Junta General de Socios ;e) Pedir informes de  
17 actividades desarrolladas o proyectadas a cualquier  
18 funcionario o empleado de la compañía ;f) Firmar  
19 conjuntamente con el Gerente el giramiento, aceptación y  
20 endoso de letras de cambio, pagarés y otros valores  
21 negociables, órdenes de pago a nombre y porcentaje la  
22 Compañía cuando excedan del valor de Cincuenta mil  
23 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD  
24 50.000,00); y, g) Cumplir con las Resoluciones que adopte  
25 la Junta General. Los demás deberes y atribuciones que en  
26 otras cláusulas le impongan los estatutos o las  
27 posteriores reformas o resoluciones - Artículo Décimo  
28 Séptimo.- Del Gerente - El Gerente de la Compañía durará

1 dos años en el ejercicio de su cargo pero podrá ser  
2 indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio de la  
3 compañía y sus funciones se prorrogaran hasta ser  
4 legalmente reemplazado y recibirá remuneración por sus  
5 servicios.- Sus deberes y atribuciones son: a)  
6 Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía y  
7 administrarla sujetándose a las limitaciones que  
8 establece la Ley y estos Estatutos; b) Actuar como  
9 Secretario y elaborar las Actas en la Junta General de  
10 Socios y suscribirlas junto con el Presidente de la  
11 compañía; c) Presentar informes, cuando sea requerido, a  
12 la Junta General de Socios o al Presidente de la  
13 compañía; d) Dirigir administrativamente la Compañía;  
14 e) Controlar y contratar el personal que estime  
15 conveniente para la correcta marcha de la compañía; f)  
16 Remover al personal con sujeción a los estatutos y las  
17 disposiciones legales respectivas ;g) Distribuir las  
18 funciones al personal a su cargo, responder por ellos  
19 ante la Junta General de Socios ;h) Convocar a reunión  
20 ordinaria o extraordinaria de Junta General de Socios; i)  
21 Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y  
22 endosar letras de cambio, pagarés y otros valores  
23 negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y por  
24 cuenta de la Compañía, hasta por el valor de Cincuenta  
25 mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD  
26 50.000,00); para cuantías superiores se requerirá  
27 adicionalmente la firma del Presidente; j) Firmar  
28 contratos, contratar préstamos con la misma limitación

NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO



0007

NOTARIA SEGUNDA DEL  
CANTON TULCAN

1 del literal anterior, para cuantías superiores se  
2 requerirá la autorización de la Junta General ; l) Comprar  
3 y vender bienes muebles e inmuebles y construir derechos  
4 reales sobre los mismos con la misma limitación antes  
5 señalada; 1) Conferir poderes generales previa  
6 autorización de la Junta General m) Tener bajo su  
7 responsabilidad los bienes de la compañía, asegurar sus  
8 equipos y vigilar sus archivos; n) Desempeñar las  
9 funciones de Liquidador en caso de liquidación de la  
10 compañía, si no hubiere oposición de la Junta General de  
11 Socios; ñ) Presentara las juntas semestrales un informe  
12 de actividades y los balances general, de comprobación y  
13 de pérdidas y ganancias actualizados y más documentos  
14 pertinentes acompañados del informe del Comisario;  
15 o) Entregar al Comisario toda la información que sea  
16 necesaria para la elaboración de sus informes; y, p) En  
17 general tendrá todos los deberes y atribuciones  
18 necesarios según la Ley, los estatutos, y la Junta  
19 General de Socios le impongan para la buena  
20 administración de la Empresa.- Artículo Décimo Octavo.-  
21 Del Comisario - Será designado por la Junta General de  
22 Socios, por el plazo de un año, pudiendo ser reelegido y  
23 será un profesional titulado en ciencias contables,  
24 contratado, sin relación de dependencia, cuya tarea será  
25 recibir la información pertinente del Gerente y elaborar  
26 los informes semestrales que serán sometidos a las  
27 Juntas. Estará presente en la Junta hasta que se apruebe  
28 su informe y atenderá todas las preguntas que los socios

1 de la compañía le formulen.- Artículo Décimo Noveno.-  
2 Responsabilidades.-El Presidente, el Gerente, y el  
3 comisario, son responsables personal y pecuniariamente  
4 ante la Junta General de Socios de los actos que  
5 realizaren contra viniendo lo dispuesto en estos  
6 Estatutos -CAPÍTULO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO,  
7 RESERVAS, UTILIDADES, PARTICIPACIONES, DISOLUCIÓN Y  
8 LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo.-Ejercicio Económico: El  
9 ejercicio económico de la Compañías e iniciará, por esta  
10 sola vez, desde que se celebre la constitución de la  
11 Compañía y durará hasta el treinta y uno (31) de  
12 diciembre. En los posteriores años se iniciará el primero  
13 (1o) de enero y terminará el treinta y uno (31) de  
14 diciembre.-Artículo Vigésimo Primero.-Reservas y  
15 Utilidades.-La Compañía formará un fondo de reserva hasta  
16 que se alcance por lo menos el veinte por ciento del  
17 capital social. En cada anualidad la compañía segregará  
18 de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por  
19 ciento para este objeto. Las utilidades de la compañía se  
20 distribuirán a prorrata de las participaciones suscritas  
21 y pagadas de cada uno de los socios.- Artículo Vigésimo  
22 Segundo.- Participaciones.-La responsabilidad de los  
23 socios se limitará al monto de sus participaciones. La  
24 participación de cada uno de los socios es transmisible  
25 por herencia, si los herederos fueren varios, estarán  
26 representados en la compañía por la persona que  
27 designaren. Igualmente es transmisible por acto entre  
28 vivos, en beneficio de otro u otros socios de la

NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO

0038



NOTARIA SEGUNDA DEL  
CANTON TULCAN

1 compañía, o de terceros si se obtuviere el consentimiento  
2 unánime del capital social. En caso de aumento de capital  
3 que se acordare en forma legal, los socios tendrán  
4 derecho preferente para suscribirlo.- Artículo Vigésimo  
5 Tercero.- Disolución.- No se entiende disuelta la  
6 compañía en caso de muerte, insolvencia, renuncia, o  
7 incapacidad de alguno de los socios.- Artículo Vigésimo  
8 Cuarto.- Liquidación.- Dentro de los límites que señalan  
9 estos Estatutos se podrá decidir la liquidación de la  
10 Compañía, al efecto el Gerente asumirá las funciones de  
11 liquidador, si hubiere oposición se nombrará un  
12 liquidador de fuera de su seno, que no podrá ser el  
13 comisario, y que deberá ser un profesional en ciencias  
14 contables, contratado a honorarios. Su informe se  
15 someterá a la Junta la que resolverá lo que crea  
16 conveniente.- CLÁUSULA TERCERA: DE LA INTEGRACIÓN DEL  
17 CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.- Al momento de  
18 la constitución de la compañía, el cuadro de integración  
19 de capitales el siguiente:

NOMBRE DEL SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
LUIS ALFONSO GUERRERO HERNÁNDEZ	ECUATORIANA	660,00	660,00	660	33
LUZ MILA CASTILLO YAR	ECUATORIANA	660,00	660,00	660	33
ARACELLY DEL CARMEN GUEVARA CASTILLO	ECUATORIANA	680,00	680,00	680	34
TOTAL		2000,00	2000,00	2000	100

20 La inversión es nacional.- El capital pagado se halla  
21 depositado en una Cuenta de Integración abierta en el  
22 BANCO DEL ASTRO S.A.- CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES  
23 ADICIONALES.- Los fundadores de la Compañía

MINISTERIO DE JUSTICIA  
CANTON TULCAN

1 declaramos que: a) La Compañía en todo lo relacionado  
2 al objeto social se someterá tanto a las normas  
3 legales y reglamentarias vigentes como a las  
4 resoluciones que dictare la Superintendencia de  
5 Compañías; b) Que compareceremos a elevar a escritura  
6 pública el presente instrumento si así lo decide la  
7 Junta Constitutiva de la Compañía.- CLÁUSULA QUINTA:  
8 DISPOSICIÓN TRANSITORIA - Los socios acuerdan por una  
9 nimiedad autorizar a la Ing. Rosa Chagueza, para que  
10 realice la tramitación de la respectiva escritura de  
11 constitución, hasta el perfeccionamiento de la  
12 compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar  
13 las demás cláusulas de estilo y validez para el  
14 perfeccionamiento de la de la presente escritura de  
15 constitución de compañía".- Hasta aquí la minuta que  
16 elaborada por el doctor Luis Salazar Burbano,  
17 afiliado con el número cero cuatro guión dos mil  
18 nueve guión quince, al Foro Nacional de Abogados y la  
19 misma que ratificada por los comparecientes, queda  
20 elevada a escritura pública con todo el valor legal.-  
21 Previamente a la celebración de este instrumento, se  
22 observaron los preceptos legales del caso y leído que  
23 les fue el mismo, íntegramente, por mí el Notario a  
24 los comparecientes ellos vuelven a ratificarse en lo  
25 que tienen expuesto y firman conmigo en unidad de  
26 acto. De todo lo que doy fe.-

27  
28

NOTARIA SEGUNDA DEL  
CANTON TULCAN

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17

**LUIS ALFONSO GUERRERO HERNANDEZ. -**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040043155-7. -**



**LUZ MILA CASTILLO YAR. -**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040037327-0. -**

**ARACELLY DEL CARMEN GUEVARA CASTILLO. -**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040090240-9. -**

EL NOTARIO

0406204



**BANCO DEL AUSTRO**

## **CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **US\$ 2.000,00** (DOS MIL CON 00/100 DOLARES) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### **BODEGAS EL PUPO CIA LTDA BODEPUPO**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

<b>CEDULA DE IDENTIDAD</b>	<b>ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</b>	<b>N. DE ACCIONES</b>	<b>%</b>
400431557	GUERRERO HERNANDEZ LUIS ALFONSO	660	660	33
400373270	CASTILLO YAR LUZ MILA	660	660	33
400902409	GUEVARA CASTILLO ARACELLY DEL CARMEN	680	680	34
<b>TOTAL</b>		<b>2.000,00</b>	<b>2.000</b>	<b>100</b>

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Tulcán, 09 de Septiembre de 2013

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

BANCO DEL AUSTRO S.A.  
AUTORIZADO  
TULCAN

BANCO DEL AUSTRO S.A.  
AUTORIZADO  
TULCAN



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7546695  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0400731204 RUALES PAUCAR MONICA YOLANDA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** BODEGAS EL PUPO CIA LTDA BQDEPUPO

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7546695

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2013 10:07:15

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

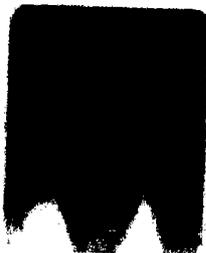
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. MARCELO RODRIGUEZ DE ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



  
 CIUDADANIA 040037327-0  
 CASTILLO YAR LUZ NILA  
 CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE  
 19 NIÑO 1951  
 001- 0027 00033 F  
 CARCHI/ TULCAN  
 TULCAN 1951

*Yar Luz Castillo*



ECUTORIAME\*\*\*\*\* I439304222  
 SOLTERO  
 ESENCIA QUINDECEN. BUNSTICOG  
 ROSALINDO CASTILLO  
 ROSALINDA DE JESUS YAR  
 08/10/2004  
 08/10/2006  
 REN 0062929



MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 DEL MUNICIPIO DE JULIO ANDRADE

002

062 - 0279

0400373270

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

CASTILLO YAR LUZ NILA

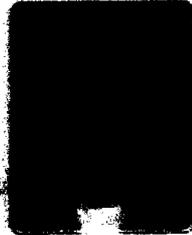
CAROH  
 PROVINCIA  
 TULCAN  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
 JULIO ANDRADE  
 PARROQUIA

0  
 -  
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 0400431557  
 GUERRERO HERNANDEZ LUIS ALFONSO  
 SACCHI/TULCAN/TIENAN  
 12 JULIO 1953  
 001-1-0198 00374 M  
 SACCHI TULCAN  
 1953

\*\*\*\*\*  
 MONTEVIDEO  
 LUISA BARRINO MONTEVIDEO  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 SECUNDA GUERRERO  
 BEATRIS HERNANDEZ  
 TULCAN  
 24/02/1964  
 0045623




COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 1974-1975

**001**  
**001 - 0198**      **0400431557**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**GUERRERO HERNANDEZ LUIS ALFONSO**

CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	8
TULCAN	URUBA	
CANTÓN	PROVINCIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 040090240-9  
**GUEVARA CASTILLO ARACELLY DEL CARMEN**  
 CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE (OREHUELA)  
 29 ABRIL 1969  
 001- 0000 00085 F  
 CARCHI / TULCAN  
 JULIO ANDRADE 1969  
  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V6443V4442  
 SOLTENO  
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL  
**CARLOS EDISON GUEVARA**  
**LUZ MILA CASTILLO YAR**  
 TULCAN 31/01/2011  
 31/01/2023  
 REN 3454948  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 005  
 005 - 0198 0400902400  
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula  
**GUEVARA CASTILLO ARACELLY DEL CARMEN**  
 CARCHI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0  
 TULCAN CANTON JULIO ANDRADE -  
 PARRROQUIA ZONA  
 (1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

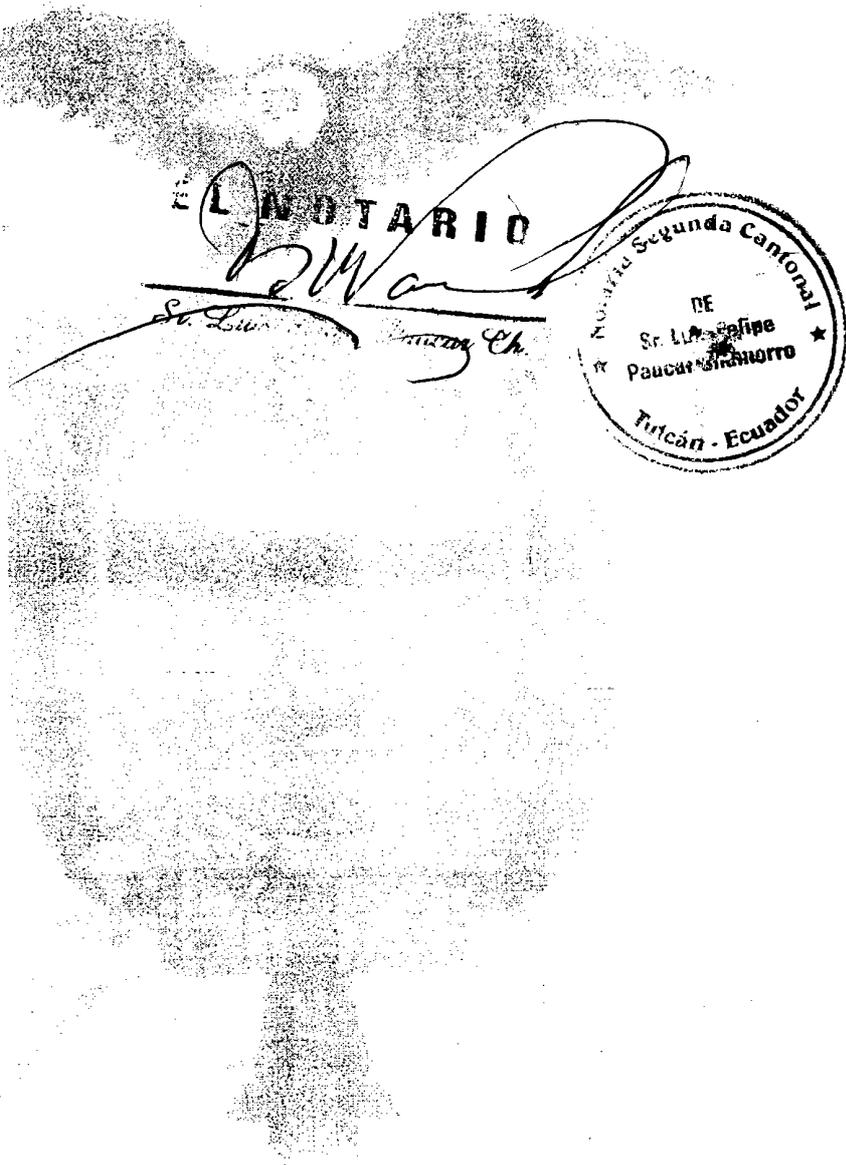


**NOTARIO**  
  
 St. Luis de los Rios, Tulcan, Ecuador

**NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO**

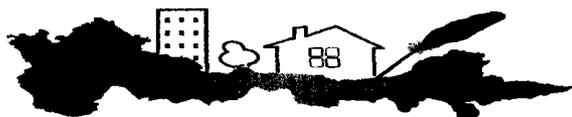
0015

....RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo, literal a, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.005297 emitida por el doctor Oswaldo Noboa León, Director jurídico de Compañías, de fecha veintinueve de octubre del dos mil trece, tomé nota al margen de la matriz de escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA BODEGAS EL PUPO CIA LTDA BODEPUPO, celebrada el día miércoles, once de septiembre del dos mil trece.- Aprobación de la misma que por la presente resolución efectúa la Superintendencia de Compañía.- Doy fe.- El Notario Encargado.- Tulcán, a 13 de noviembre del 2013.-



**EL NOTARIO**  
*[Handwritten Signature]*  
*[Handwritten Name]*

NOTARIA Segunda Cantonal  
DE  
Sr. Luis Felipe  
Paucar Chamorro  
Tulcán - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN  
**REGISTRO MUNICIPAL DE LA  
 PROPIEDAD DEL CANTÓN TULCÁN**

304

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha Veintiuno de Noviembre de Dos Mil Trece queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 66 a 67 con el número de inscripción 48 celebrado entre: ([COMPAÑIA BODEGAS EL PUPO CIA. LTDA. BODEPUPO en calidad de CONSTITUIDA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [GUERRERO HERNANDEZ LUIS ALFONSO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CASTILLO YAR LUZ MILA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GUEVARA CASTILLO ARACELLY DEL CARMEN en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).

2.- Con fecha Veintiuno de Noviembre de Dos Mil Trece queda inscrito la RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.13.005297, del veinte y nueve de octubre del dos mil trece, en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 68 a 68 con el número de inscripción 49 celebrado entre: ([COMPAÑIA BODEGAS EL PUPO CIA. LTDA. BODEPUPO en calidad de COMPAÑIA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]).

  
**Ab. Santiago Fierro Urresta**  
**Registrador Municipal de la Propiedad**  
**GAD MUNICIPAL DE TULCÁN**

Responsable: SOFIA IBARRA



0013



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

0041471

Quito, 27 DIC 2013

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BODEGAS EL PUPO CIA LTDA BODEPUPO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO